

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/2 146

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "ANDY", DE LA COMUNA DE LA FLORIDA.

SANTIAGO, 29 OCT. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación Parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación Parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de

la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Directora Regional de la Región Metropolitana 17º) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 18º) la Resolución N° 015/34 de 2015 que “Aprueba Organización interna de de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, 19º) la Resolución Exenta N° 015/0097, del 18 de febrero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que establece nuevo orden de subrogancia y, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *“Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)

*(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la **autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles** (...).”*

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **"ANDY"**, con dirección en **SERAFÍN ZAMORA Nº 141** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. PATRICIA RIQUELME ROJAS, RUT 6.776.608-3**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la Autorización Normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la Autorización Normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de Autorización Normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la Autorización Normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

RESUELVO:

1° OTÓRGASE Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al jardín infantil denominado, **"ANDY"**, con dirección en **SERAFÍN ZAMORA Nº 141** de la comuna de **LA FLORIDA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la Autorización Normativa, establecidos en la resolución exenta Nº 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° APRUÉBASE la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **44 PARVULOS** distribuidos en los niveles:
SALA CUNA = 30 (Desglosado en: Sala 1= 15 LACTANTES, Sala 2 = 15 LACTANTES).
NIVEL MEDIO HETEROGÉNEO = 14 (Desglosado en: Sala 1 = 14 PÁRVULOS)

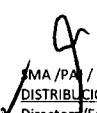
3° EMÍTASE el correspondiente sello de Autorización Normativa, el que contendrá el **N° de Folio 986**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de Autorización Normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto **Resolución Exenta N°3943** de fecha **04 de Agosto de 2010**, que mantuvo el empadronamiento y todas las posteriores, del jardín infantil **"ANDY"** que por este acto se autoriza normativamente.

5° INCORPÓRESE a la presente resolución el **Acta de Fiscalización de fecha 23 de octubre de 2015**, del profesional **Srta. Jimena Mundaca Cárdenas**. y el sello de Autorización Normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


SERGIO MIRANDA ALARCON
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MA/PA/IRH/JMC

DISTRIBUCIÓN

Directora/Encargada Jardín infantil
Representante Legal Establecimiento
SIAC DRM
Sección Control Normativo DIRNAC
Unidad de Autorización Normativa DRM
Encargado gestión de la información DRM
Secretaría Directora Regional
Oficina de Partes.



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

ANDY

FECHA DE FISCALIZACIÓN:

23/10/2015

Nº CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN:

13.04.2015. 10.4331

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO

Código Establecimiento	1388
Dirección del Establecimiento	Serafin Zamora N° 141
Región	XIII
Comuna	La Florida
E-mail	producir@educacion.cl
Teléfono	22 832270
Nombre Representante Legal	Patricia Requena Rojas
Rut Representante Legal	6.776.688.3
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	Joselinda VandeSeno Cabra
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	Joselinda VandeSeno Cabra
Nombre del Fiscalizador/a	Joselinda VandeSeno Cabra
Código del Fiscalizador/a Anterior	JHC - 13.148
Fecha Fiscalización Anterior	15/04/2015
Tipo de Jornada	Completa
Horario de Funcionamiento	08:00 - 19:00

CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	TOTAL	NM-	NM+	NM H	TRAN 1	TOTAL
	15	15	30	/	/	14	/	44

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:

SC-: Sala Cuna Menor
SC+: Sala Cuna Mayor
SCH: Sala Cuna Heterogéneo
NM-: Nivel Medio Menor
NM+: Nivel Medio Mayor
NMH: Nivel Medio Heterogéneo
TRAN 1: Primer Nivel Transición

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa
% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	94	95
2.- Procesos Educativos	97	98
3.- Buen Trato y Familia	100	100
4.- Higiene y Alimentación	100	100
5.- Seguridad e Infraestructura	100	100
6.- Financiero (VTF)	—	—
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	100	100
Nivel de Cumplimiento de Establecimiento	99 %	99 %
ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA



DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Nivel Alto: El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.
Nivel Medio: El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.
Nivel Bajo: El establecimiento no cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.

JARDIN Y SALA CUNA
ROL JUNJI
ANDY



OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

- Acorde con lo que esperábamos

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada		Solicitud ciudadana y A Normativa	x
--	------------	--	--------------------------------------	---

Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva		No efectiva		Sin comprobar	
---	----------	--	-------------	--	---------------	--

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna		Derivación Externa		Revocación Autorización Normativa	
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)		Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)			

Nombre y Firma Directora,
Encargada o Responsable del establecimiento



JIMENA MUNDACA CARDENAS
Fiscalizadora
jmundaca@junji.cl

	Existe modificación o no por atrasos en la entrada o salida de niñas y niños (Consignada en registro o bitácora)
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	
26.	
27.	
28.	
29.	
30.	
31.	
32.	
33.	
34.	
35.	
36.	
37.	
38.	
39.	
40.	
41.	
42.	
43.	
44.	
45.	
46.	
47.	
48.	
49.	
50.	
51.	
52.	
53.	
54.	
55.	
56.	
57.	
58.	
59.	
60.	
61.	
62.	
63.	
64.	
65.	
66.	
67.	
68.	
69.	
70.	
71.	
72.	
73.	
74.	
75.	
76.	
77.	
78.	
79.	
80.	
81.	
82.	
83.	
84.	
85.	
86.	
87.	
88.	
89.	
90.	
91.	
92.	
93.	
94.	
95.	
96.	
97.	
98.	
99.	
100.	

ENCIA DEL PERSONAL (Solo el personal presente)

Nombre: Andy.

Fecha: 23/10/2015

OMBRE	RUT	FECHA NAC	CARGO	NIVEL EN QUE SE DESEMPEÑA	FECHA INGRESO	CONTRATO DE TRABAJO			REGISTRO ASISTENCIA (día de la fiscalización)			REGISTRO DE ASISTENCIA (día anterior a la fiscalización)			TITULO	ANTECEDENTES	INHABILIDAD	EX TITORES
						SI	NO	HONORARIOS	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A				
Jon Pizarro	16.489.775-7	04/02/1986	EDUCADOR	SC -	03/2014	✓				X			X		✓	✓	✓	✓
Donato Lepique	19226.920-8	31/10/1965	TEC.	SC -	05/2015	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Donato Barrera	13.029.645-8	01/04/1980	TEC.	SC -	03/2015	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Donato Barrera	18.513.757-0	22/01/1984	EDUCADOR	SC +	03/2015	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Donato Barrera	11.573.177-7	01/11/1980	TEC.	SC +	05/2014	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Donato Barrera	18.166.266-7	16/04/1982	TEC.	SC +	10/2015	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Donato Barrera	10.546.448-3	03/09/1961	EDUCADOR	SC +	04/2008	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Donato Barrera	11.601.144-5	15/08/1968	TEC.	SC +	03/2014	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Donato Barrera	6.867.209-0	21/02/1961	EDUCADOR	SC -	03/2015	✓			✓			✓			X	✓	✓	✓
Donato Barrera	10.546.448-3	03/02/1985	EDUCADOR	SC -	03/2015	✓			✓			✓			✓	✓	✓	✓
Donato Barrera	6.776.608-3	02/10/1985	EDUCADOR	SC -											✓	✓	✓	✓

